



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

000044

-2024-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2024 - 3635, seguido por los cónyuges ROBLES CUBA CARLOS ENRIQUE, y FLORES GAVINO ZULEMA SOLANGE, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 45-2024-MDNCH/SGSCyDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que en su Artículo 6° prescribe: **"El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda"**. Concordado con lo normado en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. En autos obra el Informe N° 45-2024-MDNCH/SGSCyDR, expedida por la Sub Gerente de Separación Convencional y Divorcio Rápido. El mismo que da cuenta que con fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la audiencia única de ratificación o desistimiento de su pretensión, la misma se realizó conforme a Ley, diligencia en la que los cónyuges ROBLES CUBA CARLOS ENRIQUE y FLORES GAVINO ZULEMA SOLANGE, se RATIFICAN en su voluntad de separarse y continuar con el presente procedimiento no contencioso de separación convencional



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

y divorcio ulterior, conforme a lo Resuelto en la Resolución de Sub. Gerencia N° 012-2024-MDNCH/SGSCyDR, de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro, en el que se Resuelve Iniciar el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como citar a las partes para que concurran a la Audiencia Única; audiencia que se ha llevado acabo de acuerdo a lo Previsto en los acotados dispositivos legales, por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, que resuelva declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los cónyuges ROBLES CUBA CARLOS ENRIQUE y FLORES GAVINO ZULEMA SOLANGE, en consecuencia, declarar la separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación; dejando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges o representantes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

C.c.
Interesados
SGSCyDR
Arch.



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS